



**PREVENCIÓN  
DE  
BLANQUEO DE CAPITALES**

**ASOCIACIÓN ANTICUARIOS DE  
MADRID**

## Objeto y ámbito de aplicación

Real Decreto 925/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993 sobre determinadas medidas de PBC

### Sujetos obligados:

#### De régimen general:

Entidades de crédito, Entidades aseguradoras, Sociedades y Agencia de valores, Sociedades Gestoras de carteras

#### De régimen especial:

- Los casinos de juego.
- Las actividades de promoción inmobiliaria, agencia, comisión o intermediación en la compraventa de inmuebles.
- Las personas físicas o jurídicas que actúen en el ejercicio de su profesión como auditores, contables externos o asesores fiscales.
- Los notarios, abogados y procuradores quedarán sujetos cuando participen en ciertas operaciones (ver artículo)
- **Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales**
- Etc.

Objeto y ámbito de aplicación

Requisitos

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel



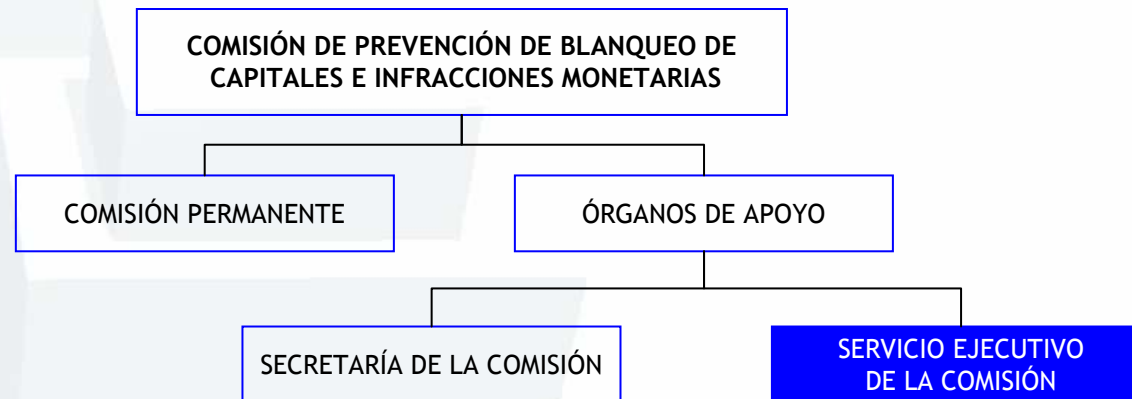
# Prevención de Blanqueo de Capitales

## Introducción

### ¿Qué es el SEPBLAC?

Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

- *Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias*: tiene como fin impulsar y coordinar la ejecución de la Ley en materia de PBC.
- Depende de la Secretaría de Estado de Economía



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Obligaciones

En el 2005 se aprueba el Reglamento de la Ley sobre determinadas medidas de PBC (Real Decreto 54/2005) que establece una serie de obligaciones:

- ❑ **Crear dentro de la sociedad un ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y COMUNICACIÓN (OCIC)** *para analizar, controlar y comunicar al Servicio Ejecutivo (SEPBLAC) toda la información relativa a las operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales.*
  - *Si el anticuario o galerista es persona jurídica o el nº de empleados es mayor de 25, se constituye un OCIC y se designará un representante del mismo ante el SEPBLAC.*
  - *Si se trata de establecimientos o empresarios individuales de menos de 25 empleados, el titular de la actividad o la persona que éste determine desempeñará las funciones del OCIC.*



GRUPO  
SHEBEL

Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Obligaciones

### ❑ Comunicar al SEPBLAC:

#### ➤ *La estructura y funcionamiento del OCIC:*

- ✓ Composición, cargos de sus miembros, dependencia funcional
- ✓ Forma de adoptar las decisiones
- ✓ Periodicidad de las reuniones
- ✓ Forma de dejar constancia de las reuniones
- ✓ Cómo se va a proceder a comunicar las modificaciones ante cambios en la estructura y funcionamiento del OCIC



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Obligaciones

### □ Comunicar al SEPBLAC:

#### ➤ *Los procedimientos de actuación:*

- ✓ ***Procedimiento de identificación de clientes y forma de dejar registro de la operación. Qué documentación hay que solicitar al cliente si efectúa compras de más de 8.000 €.***
- ✓ ***Procedimiento de conservación de documentos. Quién se encarga del archivo de la documentación y lugar de archivo.***
- ✓ ***Política de admisión de clientes. Determinar las características de los clientes que no se admitirán.***
- ✓ ***Listado de operaciones sospechosas. Tipos de operaciones que muestran un riesgo potencial de vinculación a actividades de blanqueo de capitales.***



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

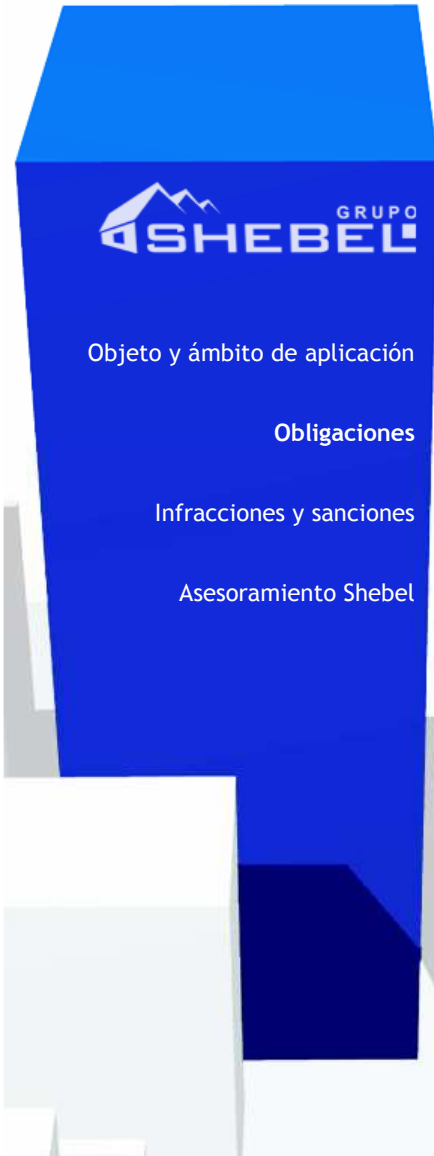
Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

### ❑ Comunicar al SEPBLAC:

#### ➤ *Los procedimientos de actuación:*

- ✓ ***Procedimiento de análisis y comunicación.***  
*Forma de proceder ante una operación sospechosa: cómo informa el empleado al OCIC, en qué formato, análisis que tiene que hacer el OCIC para determinar si la operación es susceptible o no de blanqueo. Si se verifica que la operación puede ser contraria a la normativa, cómo se comunicará al SEPBLAC.*
- ✓ ***Procedimiento de evaluación y formación.***  
*Establecer un Plan de Formación, contenido de los cursos, método de evaluación de los conocimientos adquiridos.*
- ✓ ***Procedimiento de bloqueo a la financiación del terrorismo.***  
*Forma de actuación ante operaciones que por su naturaleza y procedencia pudieran suponer financiación de actividades terroristas o blanqueo de capitales.*



## Obligaciones



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

### ***Abstención de ejecución de operaciones.*** Art. 9 del Reglamento de la Ley 19/1993

*El sujeto obligado debe de **abstenerse** de continuar con una operación si se detectan indicios de blanqueo de capitales, hasta que se haya efectuado la comunicación al SEPBLAC.*

### **Excepción:**

Cuando no sea posible parar la operación o pueda dificultar la persecución de los beneficiarios de la misma.

En este caso, se debe efectuar la comunicación al SEPBLAC inmediatamente después de la ejecución de la operación.

## Obligaciones

### Auditoría

Se debe realizar un **examen anual** por parte de un experto externo de las pautas definidas para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales, de su grado de implantación y de la eficacia de las mismas.

Para los sujetos de régimen especial (anticuarios y galeristas):

- Auditoría por parte de experto externo **cada tres años**



- Y auditoría **interna anual**

La debe realizar personal con conocimientos y formación en la materia



Objeto y ámbito de aplicación

obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Infracciones y sanciones

### Clasificación de infracciones

#### Infracciones **graves** y muy graves

##### Infracciones **graves**:

- ✓ Obligación de identificación de clientes
- ✓ Obligación de analizar operaciones en las que existan indicios de blanqueo de capital
- ✓ Obligación de conservación de documentos
- ✓ Obligación de colaborar con el SEPBLAC
- ✓ Obligación de abstención de ejecución de operaciones
- ✓ Obligación de establecer procedimientos y órganos adecuados de control y de comunicación (OCIC)
- ✓ Obligación de realizar el examen anual
- ✓ Obligación de formación



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Infracciones y sanciones

### Clasificación de infracciones

#### Infracciones **graves** y **muy graves**

##### Infracciones muy graves:

- ✓ Obligación de no revelar al cliente ni a terceros la transmisión de información al SEPBLAC. Deber de confidencialidad
- ✓ Incumplimiento del deber de comunicación
- ✓ Negativa o resistencia a proporcionar información al SEPBLAC



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

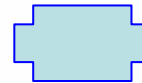
## Infracciones y sanciones

### Sanciones por infracciones graves

Amonestación privada

ó

Amonestación pública



**Multa:**

Mínimo 6.000 €

Máximo, la mayor de las sig. cifras:

- 150.000 €
- El 1% de los recursos propios de la entidad
- El tanto del contenido económico de la operación + 50%

Además, a los cargos de administración o dirección, si fueran responsables de la infracción:

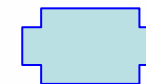
Amonestación privada

ó

Amonestación pública

ó

Suspensión temporal del cargo máx. 1 año



**Multa:**

Mínimo 3.000 €

Máxima 60.000 €



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

## Infracciones y sanciones

### Sanciones por infracciones muy graves



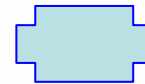
Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

Amonestación pública



**Multa:**

Mínimo 90.000 €

Máximo, la mayor de las sig. cifras:

- Aprox. 1.500.000 € (250 mill. ptas.)
- El 5% de los recursos propios de la entidad
- El duplo del contenido económico de la operación

## Infracciones y sanciones

### Sanciones por infracciones muy graves

Objeto y ámbito de aplicación

obligaciones

Infracciones y sanciones

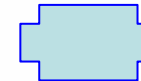
Asesoramiento Shebel



Además, a los cargos de administración o dirección, si fueran responsables de la infracción:

Separación del cargo, con **inhabilitación** para ejercer cargos de administración o dirección:

- En la misma entidad por un plazo máx. de **5 años**
- En cualquier entidad sujeta a esta Ley por un plazo máx. **10 años**




**Multa:**

Mínimo 60.000 €

Máxima 600.000 €

# Prevención de Blanqueo de Capitales

## Con el asesoramiento de Shebel



Objeto y ámbito de aplicación

Obligaciones

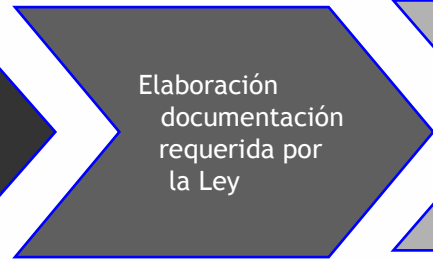
Infracciones y sanciones

Asesoramiento Shebel

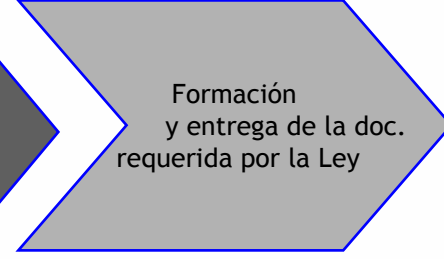
I  
N  
C  
U  
M  
P  
L  
I  
M  
I  
E  
N  
T  
O



- N° empleados
- Proceso de comercialización
- Nombramiento del OCIC
- Otros datos de la sociedad



- Elaboración y desarrollo de la documentación requerida por la Ley



- Formación y entrega de la doc.
- Pasos a seguir para la entrega de doc. al SEPBLAC.

C  
U  
M  
P  
L  
I  
M  
I  
E  
N  
T  
O

Tramo	N° adheridos al convenio	Tarifa (IVA no incluido)
1	30 a 75	500 €
2	76 a 99	450€
3	100 en adelante	400€

# Prevencción de Blanqueo de Capitales

---

## ¿Preguntas?

Muchas gracias por su atención

Corazón de María, 6

28002 Madrid

Telf.: 91 724 70 72

Fax: 91 519 55 70

Email:

[calidad@shebel.com](mailto:calidad@shebel.com)

[consultoria@shebelconsultoria.com](mailto:consultoria@shebelconsultoria.com)

[www.shebelconsultoria.com](http://www.shebelconsultoria.com)

